

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 134 -2016-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 10 de Marzo del 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0067-2010-MDNCH/ODR/ALC, seguido por los cónyuges DANIEL ANTONIO ROSALES RAMOS y FELICITA ADELAIDA MARQUEZ SANTUR, debidamente representados por su apoderado Valery Raúl Romero Palacios, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

La Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Numeral 201 del Artículo 201°, prescribe que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Concordado con lo previsto en el Numeral 201.2 del acotado Artículo que dispone. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, en el presente Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 070-2011-MDNCH, de fecha 27 de enero del 2011, acto resolutivo en el que se ha incurrido en error material en el Artículo Primero, al haberse consignado FELICITA ADELAIDA MARQUEZ SANTUR, identificada con DNI N° 42218005, siendo que de conformidad a su Documento Nacional de Identificación es 32832674.

Estado a lo solicitado por los administrados DANIEL ANTONIO ROSALES RAMOS y FELICITA ADELAIDA MARQUEZ SANTUR, debidamente representados por su apoderado Valery Raúl Romero Palacios y a lo opinado por la Jefe de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el Informe N° 095-2016-MDNCH/ODR-ALDM, en el sentido que se disponga la rectificación del error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 070-2011-MDNCH, de fecha 27 de enero del 2011, subsistiendo los demás aspectos contenidos en la acotada Resolución de Alcaldía.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR EL ERROR MATERIAL, incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 070-2011-MDNCH, de fecha 27 de enero del 2011, donde dice FELICITA ADELAIDA MARQUEZ SANTUR, identificada con DNI N° 42218005, debiendo de decir FELICITA ADELAIDA MARQUEZ SANTUR, identificada con DNI N° 32832674. Ratificándose en todos sus extremos el contenido de la citada Resolución; en consecuencia el artículo quedara redactado en los siguientes términos.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial de los solicitantes **DANIEL ANTONIO ROSALES RAMOS**, identificado con DNI N° 32923347 y doña **FELICITA ADELAIDA MARQUEZ SANTUR**, identificada con DNI N° 32832674.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Oficina de Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

C.c.
Interesado.
ODR
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE